EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV. | PALMA 29 DE MAYO DE 1886. | NÚM. 22.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º | ADMINISTRACIÓN.— Odon-Colóm, 34—1.º derecha.

DISPOSICIONES OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señora: Entre las varias innovaciones que reclaman el progreso y la enseñanza de las ciencias naturales en España, no es la menos importante la fundación de Laboratorios biológicos marítimos ó Estaciones marítimas de Zoología y Botánica experimentales.

Esta clase de establecimientos servirán entre nosotros, ante todo, para proporcionar los medios y condiciones materiales que son necesarios, si ha de llegarse á conocer nuestra Fauna y Flora marinas, más estudiadas hasta hoy que por los naturalistas españoles, desamparados de todo auxilio, por los sabios extranjeros, á quienes facilitan sus respectivas naciones todo linaje de recursos y de protección oficial. También estos Institutos deben ser á la vez centros de investigaciones biológicas permanentes, á cuyos problemas capitales busca solución la ciencia moderna, aprovechando preferentemente los organismos más sensibles y las primeras evoluciones de los más complejos, por cuyo camino recoge frutos positivos, no sólo teóricos, sino otros muchos que sirven de base á multitud de aplicaciones prácticas, con especialidad de la industria ostrera.

Pero al realizar los dos fines indicados resultan convertidos estos Laboratorios, por exigencia natural de su propia índole y para bien de la juventud estudiosa, en verdaderos planteles de naturalistas, formados, no en las abstracciones escritas en el libro, ó figuradas en la estampa, ó acumuladas en los Museos, sino en la realidad de la naturaleza viva, procedimiento exclusivo que sirve para el progreso de toda ciencia natural.

Ocho estaciones zoológicas ciñen ya el litoral de la Francia; Austria tiene la suya en Trieste; Italia y Prusia, que ayudaron á crear la de Nápoles, fruto de la iniciativa privada, utilizan este magnífico Laboratorio, que subvenciona la segunda; Holanda, representada por su Sociedad de Ciencias naturales, traslada el suyo cada año de un sitio á otro de sus costas, y acaba de fundar en Batavia una estación permanente; Inglaterra, que poseía la de S.t Klelier, creada por una Sociedad de pesca, instaló después la de Granton y S.t Andreu y proyectó la de Plymouth, debida á la Asociación biológica marina; los Estados-Unidos cuentan con las de Newport y Chesapeake; y Australia, por fin con la fundada en Sidney.

No debía España continuar apareciendo indiferente ó agena á tan noble progreso; antes, por el contrario, exigen las circunstancias la creación inmediata por lo menos de uno de estos institutos sobre bases y con sujeción á reglas que permitan racionalmente esperar el mismo buen resultado para la ciencia y para ciertas aplicaciones industriales que se toca ya en otros países.

Fundado en estas consideraciones, oído el parecer del Consejo superior de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros, el que suscribe tiene la honra de pro-

poner á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrld 14 de Abril de 1886.—Señora.— A. L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Fomento, oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea un Laboratorio de Biología marina con la denominación de *Estación marítima de Zoología y Botánica experimentales*, bajo la dependencia inmediata del Rector del distrito universitario donde radique el establecimiento. Se instalará en el sitio de la costa española que se determine, según la disposición adicional del presente decreto; mas su emplazamiento podrá variarse en adelante por el Ministro de Fomento, á propuesta del Director de la Estación y previo informe del Consejo superior de Instrucción pública.

Art. 2.° Este Laboratorio tiene por objeto:

Primero. El estudio y la enseñanza de la Fauna y de la Flora de nuestras costas y mares adyacentes, así como de las cuestiones científicas enlazadas con aquéllas.

Segundo. El de las aplicaciones de estos conocimientos al desarrollo de las industrias marítimas.

Tercero. La formación é incremento de las colecciones científicas de los Museos y establecimientos de enseñanza.

Art. 3.° Para verificar los estudios necesarios á las exploraciones de nuestras costas y de sus mares adyacentes se significará al Ministerio de Marina la necesidad de su auxilio.

Art. 4.° El personal se compondrá del Director, un Ayudante, dos alumnos pensionados y un Conserje-ordenanza.

Art. 5.° El Director será un Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales. La provisión se hará en virtud de concurso ante el Consejo de Instrucción pública, siendo mérito preferente el mejor y mayor número de trabajos y servicios prestados en el órden de conocimientos que requiere este Laboratorio. El nombramiento se publicará en la *Gaceta*, insertándose á la vez la relación de méritos y servicios del interesado. El Director disfrutará el sueldo y derechos que le correspondan como Catedrático de Facultad, ocupando su puesto en el escalafón, y además tendrá la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Art. 6.° El Ayudante será Doctor ó Licenciado de la Facultad y Sección de Ciencias naturales. Será nombrado por concurso en igual forma que el Director, siendo circunstancia preferente ser ó haber sido Ayudante por oposición en la Sección de Ciencias naturales, y requisito indispensable tener conocimiento de dibujo de figura. Disfrutará el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Art. 7.° Los alumnos pensionados serán nombrados por el Director general de Instrucción pública, previo concurso público entre los que hubieren obtenido premio en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, previo informe favorable del Decano, yendo á los Catedráticos respectivos y cursada la instancia por el Rector, con su informe. Cada uno de estos alumnos disfrutará durante el tiempo improrrogable de dos años la gratificación de 1.500 pesetas.

Art. 8.° El Director del Laboratorio tendrá la obligación de dar cada año, durante los meses de Noviembre y Diciembre, lecciones teórico-prácticas de Zoología y Botánica marinas, ó conferencias para propagar estos conocimientos en la Facultad de Ciencias, y á falta de éstas en el Instituto de la capital del distrito universitario que se acuerde, para lo cual el Rector dispondrá sean facilitados todos los medios disponibles.

Art. 9.° El Director del Laboratorio formará cada año una Memoria extensa de los trabajos de todas clases realizados en él, que remitirá á la Dirección general del ramo por conducto del Rector. Esta memoria de-

berá ser publicada en la *Gaceta* oficial, y además impresa á expensas del Ministerio de Fomento.

Art. 10. El Director del Laboratorio está facultado para facilitar dentro de él los medios científicos de que pueda disponer á los naturalistas y alumnos consagrados á estos estudios, tanto españoles como extranjeros, que quieran emprender investigaciones, quedando los trabajos de los españoles como propiedad del Laboratorio para los fines expresados en el párrafo tercero del artículo 2.º Tanto los españoles como los extranjeros que hagan publicaciones á consecuencia de estos trabajos tendrán la obligación de manifestar su procedencia.

Art. 11. Siempre que la Dirección general de Instrucción pública lo determine, el Director ó el Ayudante del Laboratorio visitarán los establecimientos análogos del extranjero ó asistirán á las exploraciones que se lleven á cabo en otros países, previa la venia de los Gobiernos ó corporaciones respectivas. En estos casos, el comisionado disfrutará de una gratificación como gastos de viaje.

Art. 12. El Conserje ordenanza será licenciado de la Armada ó del Ejército de tierra, que se haya ocupado en faenas de mar; le nombrará el Director general de Instrucción pública, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, y disfrutará el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Art. 13. El Director es el Jefe del Laboratorio, y como tal tendrá á su cargo la dirección de todos los trabajos facultativos y la gestión económica, con arreglo á las prescripciones vigentes de contabilidad. El Ayudante auxiliará al Director en los trabajos facultativos, ejecutando los que éste le encargue: y además le sustituirá en enfermedades, ausencias y vacantes. Los alumnos pensionados ejecutarán los trabajos facultativos que les encomienden el Director y el Ayudante. El Conserje ordenanza tendá á su cargo la custodia y servicio del establecimiento, así como la parte mecánica de los trabajos que el Director y el Ayudante le confíen.

Art. 14. Los gastos del material del Laboratorio comprenderán los instrumentos, libros, colecciones, gastos de exploración, alquileres de edificios y enseres necesarios á esta clase de establecimientos, para cuyas atenciones se consignará anualmente en el presupuesto del Estado una cantidad que no será mayor de 10.000 pesetas.

Artículo adicional. Una vez nombrado el Director de la Estación y previa visita de las costas de España, la cual no podrá durar más de tres meses, acompañado del Ayudante, propondrá el sitio que estime más adecuado para establecer el Laboratorio, cuya instalación será acordada por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo superior de Instrucción pública.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.—(*Gaceta* del 16 de Mayo.)

SECCION DOCTRINAL.

VACACIONES.

Preciso es conocer la ruda tarea del Maestro de primeras letras, lo que abruma y gasta las fuerzas del espíritu ese cotidiano trabajo, en el que á la vez tantos cuidados preocupan como tantas dificultades se presentan, para comprender que, con justa razón siempre, y muy especialmente en algunas comarcas, se pide por el Profesorado de instrucción primaria algún descanso durante la canícula.

No pueden ocultarse los inconvenientes de interrumpir la enseñanza, porque se pierden los hábitos del trabajo, se olvidan los consejos y retroceden algo en sus adelantamientos los niños; pero á pesar de ello, preciso es reconocer también que por una parte la asistencia escolar se resiente en esta época del año, porque los padres utilizan á

sus hijos en las faenas agrícolas, y por otra que los locales de escuela carecen, por punto general, de condiciones higiénicas, siempre necesarias para la salud de los niños que á ellas concurren, y más aún en el verano, en que con escrupulosidad exquisita deben observarse.

Aparte de estas consideraciones, bueno es que no se olvide que cuando una epidemia amenaza, conviene prevenirse á tiempo con todo cuanto pueda contribuir á que no se desarrolle, ó por lo menos aminore sus extragos, si, por desgracia, llega á afligir á los pueblos, y no es prudente se descuiden los peligros de la concurrencia de los niños á las Escuelas.

Encomendada la facultad de señalar las vacaciones á las Juntas locales, en verdad parece resuelta la cuestión, pero si bien se considera lo que éstas intervienen en la enseñanza, de la manera que intervienen y las condiciones en que funcionan, no es de extrañar que las peticiones de los Maestros se manifiesten en esta época del año por los órganos de la opinión y en demanda de una disposición general que regularice el descanso de los Maestros y atienda á la misma salud de los niños.

Cuantos se dedican á la penosa tarea de enseñar, los Profesores de todos los establecimientos, tienen marcadas sus épocas de vacaciones; únicamente los pobres Maestros de escuela se hallan privados de contar fijamente, y en tiempo determinado, del descanso natural, del descanso necesario; y sin duda alguna cuantas razones abonen la resolución para aquéllos, abonan del mismo modo, y con igual fundamento, que éstos gocen de igual beneficio, y aún tienen en su apoyo más poderosas razones, tanto por la duración diaria del trabajo, tanto por el número de alumnos congregados, tanto por la deficiencia higiénica de los locales, como también, en fin, por lo pesado y monótono de la labor propia de abrir los ojos á la luz de la verdad, y dirigir el corazón incesantemente hácia el bien: de cuidar de la instrucción y educación, que simultáneamente atendidas, constituyen una tarea meritoria, sí, en alto grado; pero en alto grado también penosa y abrumadora.

Seguramente que si del régimen interior de las Escuelas la Administración tuviera cabal conocimiento, si por obra natural de perfección y de mejora, después de bien sentadas las bases de la organización de la primera enseñanza, se estudiase con la atención que demandan la vida escolar y los medios de que el Profesor necesita valerse para lograr los frutos que respondan á su trabajo, ya estaría convenientemente resuelta la cuestión de las vacaciones, entre las muchas que exigen acción más directa del Estado, por más que sea triste declarar que sólo ésta es redentora, y que se impone por la incuria de los que más se duelen cuanto más centralizadora es la acción del poder central y menos se cuidan de sus intereses y menos cumplen sus obligaciones cuanto más libertad é independencia se da á las funciones de la vida municipal.

Sea por costumbre, sea por tradición, sea por condiciones de carácter, lo cierto es que la centralización en España se impone, y hace apóstatas á los más fervorosos creyentes de la opuesta creencia, en la que fundan el espíritu de su política. Por esta razón sin duda vienen precipitadamente á colocarse sobre el tapete mil ideas, antes por rancias y viejas condenadas, y hoy traídas, aunque con cierto rubor, como salvadoras. Es la lucha del ayer y del hoy, que la verdad y la justicia promueven en el campo de las opiniones.

Limitándonos á la parte concreta de que nos ocupamos, creemos muy del caso que por el Sr. Director general de Instrucción pública se estudie el asunto y se dicten reglas que, dejando á salvo todos los inconvenientes, atiendan la justa petición del Profesorado de primeras letras que necesita descanso, y al cual conviene mirar con perfecta equidad, teniendo presente, además que en su abono se alegan, por otra parte consideraciones muy dignas de tenerse en

cuenta, porque se refieren á la salud de los pueblos.

(Del *Magisterio Español.*

NOTICIAS GENERALES.

Ha fallecido la Maestra sustituída de una de las Escuelas de Villanueva del Grao (Valencia), D.ª María Soriano Domingo.

Ha suspendido su publicación por breve tiempo el periódico profesional *Los Maestros de España*, de Pontevedra.

La Real Academia Española asistirá á una misa de *Requiem* que, en sufragio de cuantos cultivaron gloriosamente las letras españolas, se celebrará el día 12 del actual, á las diez de la mañana, en la iglesia de Religiosas Trinitarias de esta corte, donde yacen los restos de Miguel de Cervantes Saavedra.

La Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País ha nombrado al Ilmo. señor D. Santos María Robledo, Socio honorario de aquella Corporación.

Se ha concedido la sustitución solicitada por el Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Huesca, y Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de dicha provincia, Sr. D. Escolástico Ruiz de Santayana.

Los restos mortales del que en vida fué digno Profesor de la Escuela Normal Central, D. José María Flores, han sido trasladados desde el nicho de la Sacramental de San Isidro á la capilla mortuoria que en el mismo cementerio han erigido sus hijos para perpetuar su memoria.

En la sesión últimamente celebrada por el Consejo de Instrucción pública, se continuó discutiendo el nuevo Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios.

El ilustrado Profesor de la Universidad de Coimbra, Consejero de Instrucción pública y Diputado á Cortes de Portugal, D. Bernardino Machado, ha salido altamente complacido de la visita que ha hecho á los establecimientos de enseñanza de esta corte.

Por renuncia de los que las desempeñaban, han quedado vacantes en la provincia de Huesca las Escuelas de San Lorenzo, Canias, Bernués, Torre la Rivera y Saravillo.

En la provincia de Badajoz han quedado vacantes las Escuelas de niñas de Monesterio y Fuente de Cantos, que deben ser provistas en concurso de traslado, y la superior de niños de don Benito, que lo será por oposición.

El ilustrado Director de la Escuela Normal de Segovia y de *El Boletin del Magisterio*, Sr. D. Gregorio Horráinz, durante su permanencia en esta corte, con motivo de la elección de Senador por la Universidad, ha hecho adquisiciones de material científico para el establecimiento que tan dignamente dirige, figurando entre ellas un esqueleto humano para las explicaciones prácticas de Historia natural y las pedagógicas sobre Educación física.

Según dice un colega, los aspirantes al cargo de Habilitado de los Maestros de Madrid ascienden á ciento catorce.

El Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición á la plaza de Directora de la Normal de Zaragoza, ha propuesto para tan distinguido cargo á la Sra. D.ª Encarnación del Aguila.

Dice *El Magisterio Aragonés:*

«Los Maestros sustituidos pueden fijar la residencia en el punto que crean conveniente, con la obligación de dar cuenta á la respectiva Junta provincial de los cambios de su domicilio.»

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 22 DE MAYO DE 1886.

Durante estos últimos días ha circulado con marcada insistencia la noticia de la próxima disolución de las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, cuyas funciones dícese que se encomendarán á Inspecciones generales, provinciales y de distrito, que se proyecta crear.

Las nuevas Inspecciones, que estarán bien dotadas y serán declaradas inamovibles, se encomendarán, según parece, á los Maestros de primera enseñanza más antiguos en el ejercicio del Profesorado público, y que más relevantes méritos cuenten en sus hojas de servicios.

Ignoramos el fundamento de estas noticias, por cuya razón sólo á título de inventario las reproducimos.

Del *Magisterio Español*:

«El día 17 del corriente, víctima de rápida y penosa dolencia, falleció en esta corte el hijo mayor del Sr. Ministro de Fomento.

»Para el Sr. Montero Ríos, que en medio de sus ocupaciones rinde religioso culto á su familia, la pérdida que acaba de experimentar es la más grande y la más dolorosa que pueda herir su corazón de padre.

»Cuando todo sonreía en el hogar del señor Montero Ríos, cuando las puertas del porvenir y de la felicidad se abrían ante el distinguido joven que con tanta brillantez y bajo tan buenos auspicios empezaba la carrera de marino, ha venido la muerte á segar en flor su vida y á tronchar tan hermosas esperanzas, cubriendo de luto el corazón de sus padres y llenando de aflicción á su familia.

»Reciba el Sr. Montero Ríos y su distinguida familia nuestro más sentido pésame por la desgracia que tan profundamente les aflige.»

También nosotros añadimos el nuestro.

Presidida por el ilustrado Director de la Escuela Normal Central de Maestros, D. Jacinto Sarrasi, una comisión, compuesta de los Sres. D. Severiano González Regueral, D. José María Llinás, D. Valentin María Mediero, D. Miguel Espín, D. Ildefonso Fernández y Sánchez, D. Felipe Blázquez, D. Sabino Alvarez de la Escosura, D. Quintin Yubero, D. Bernardo Alvarez Marina y varios Maestros de provincias, estuvo en el Ministerio de Fomento para felicitar al señor Montero Ríos por su último decreto.

La Comisión, en vista de que el Sr. Montero Ríos no estaba en el Ministerio, sintetizó sus deseos en una expresiva nota, que entregó al Sr. Calleja para que éste se dignara á su vez trasladarla al Sr. Ministro.

El Director general de Instrucción pública, en elocuentes y levantadas frases, aseguró que la reforma publicada, lo mismo que las que han de publicarse en beneficio del Magisterio, se deben única y exclusivamente al Sr. Montero Ríos, el cual, no sólo acoge con interés cuantas medidas útiles se le proponen, sino que las amplía y mejora por su parte, deseando que las escuelas y los Maestros en España alcancen el grado de prosperidad que tienen en otras naciones.

El Sr. Calleja tuvo también frases de elogio para el Jefe del Negociado de primera enseñanza, D. Santos Robledo.

Dícese que el Sr. Montero Ríos, profundamente afectado por la desgracia que le aflige, ha escrito una carta al Sr. Presidente del Consejo, manifestando la imposibilidad en que se halla de ocuparse de los asuntos públicos, y como es consiguiente, su deseo de no volver á encargarse del Ministerio de Fomento.

Hasta el 1.º de Julio, en que se organiza-

rán los dos nuevos departamentos, se encargará interinamente del despacho de Fomento uno de los Ministros, que parece será el Sr. Gamazo, á pesar de existir alguna oposición, que no nos explicamos, de que el Ministro de Ultramar sea quien sustituya al Sr. Montero Ríos.

Con el título de «Nuevos ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza» ha publicado nuestro amigo y comprofesor D. Juan Benejam Maestro de la Escuela Pública de Niños de Ciudadela (Menorca) un tratadito de aquella asignatura, que, como lo indica su título, estando destinada á la enseñanza de la niñez, ofrece ancho campo para la educación intelectual en todos sus aspectos.

La obra tiene un plan que puede dar buenos resultados, toda vez que en ejercicios separados é independientes contribuye su estudio al desarrollo de la memoria lo mismo que al del raciocinio.

Instamos á los señores profesores, á que recorran las páginas del nombrado libro en el que pueden hallar descanso y comodidad para enseñar el cálculo á sus discípulos.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se ha accedido á la permuta solicitada por D. Miguel Alorda, Maestro de la Escuela de Consell y D. Bartolomé Ordinas de la de Sansellas.

Han de ser provistas por concurso de traslado en la provincia de Tarragona las escuelas públicas elementales de niños de Horta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y S. Jaime dels Domenys con 825 y por concurso de ascenso la de niñas de Benifallet también con 825 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

La fecha del anuncio expedido por el Rectorado es la de 12 del actual y el plazo hábil para presentar las solicitudes es el de 30 días contados desde el de su inserción en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

En la propia provincia y bajo las mismas condiciones y plazo han de proveerse las Escuelas siguientes:

Escuelas elementales completas de niños.

	Ptas. Cts.
Alió.	675'00
Selma.	625'00
Incompletas de niños.	
Hospitalet (Vandellós).	275'00
Elementales completas de niñas.	
Rojals.	625'00
Vilanova de Escornalbon. . . .	625'00
Incompletas de niñas.	
Querol.	550'00
Pontiols	325'00
Hospitalet (Vandellós).	275'00
Escuelas Incompletas de ambos sexos.	
Argentera.	550'00
San Vicente de Calders	500'00
Torre de Fontaubella.	375'00
Pinatell (Rojals).	325'00
Vallespinosa (Santa Perpetua) . .	325'00
Zarrena (Montreal).	250'00
Irlas	250'00
Llorach	250'00
Ciurana	250'00

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Binisalem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojería de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA

CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller exprofeso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MÁQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5 ptas.
Por seis meses	2'50 »
Por trimestre	1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer dia de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.° y en la ADMINISTRACIÓN—Odón-Colom—34—1.°, derecha.